



Excma. Diputación Provincial
de Alicante
Ciclo Hídrico

FECHA: 5 de octubre de 2018
DEPARTAMENTO: CICLO HÍDRICO
ASUNTO: Concesión de subvención a la Universidad de Alicante para la financiación de su Cátedra del Agua durante el ejercicio 2018.



DESTINATARIO:

INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y DE
LAS CIENCIAS AMBIENTALES
Campus de la Universidad de Alicante s/n
03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG

Por Decreto del Sr. Diputado de Agua, número **435**, de fecha 26 de septiembre de 2018, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1186, de fecha 28 de julio de 2015 (BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2015), se ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la “Concesión de subvención a la Universidad de Alicante para la financiación de su Cátedra del Agua durante el ejercicio 2018 y aprobación del Convenio a través del cual se canalizará dicha subvención”, visto el informe emitido al respecto por la Jefatura del Departamento de Ciclo Hídrico, así como el certificado favorable de existencia de crédito de la Intervención de Fondos Provinciales; considerando que el Convenio cumple con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obra en el expediente la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la referida Ley, en uso de las facultades que me están conferidas vengo en resolver:

Primero: Conceder a la Universidad de Alicante, con C.I.F. Q0332001G, una subvención por importe de 40.000,00 €, con imputación a la aplicación 29.4521.4539000 del Presupuesto Provincial vigente, para financiar su Cátedra del Agua durante el ejercicio 2018.

Segundo: Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2017.

Tercero: Aprobar el Convenio, a través del cual se canalizará la subvención de que se trata, de Colaboración entre la Excm. Diputación de Alicante y la Universidad de Alicante para la financiación de la Cátedra del Agua durante el ejercicio 2018, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en sus artículos 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, entre los que se encuentran los servicios a los que se refiere el apartado c) del artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, esto es, el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En la Excm. Diputación Provincial de Alicante esta competencia es ejercida a través del Área de Ciclo Hídrico, que estudia y analiza la situación de los recursos hídricos provinciales y ofrece asesoramiento técnico a las administraciones locales, subvencionando y ejecutando infraestructuras hidráulicas que son fundamentales para el aprovechamiento de los recursos hídricos y la óptima gestión del recurso en el ámbito municipal y provincial.

II. En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2018 se han dotado 40.000,00 € (cuarenta mil euros) en la aplicación 29.4521.4539000, destinada a subvencionar la Cátedra del Agua de la Universidad de Alicante, con el fin de promover la investigación, formación y difusión de la gestión sostenible del agua.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la concesión directa de la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de la Diputación Provincial se instrumenta a través del presente convenio.

D. Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir al mantenimiento en la Universidad de Alicante de la Cátedra del Agua durante el ejercicio 2018, con la finalidad de que a través de la misma se realicen actividades relacionadas con la materia. La Cátedra será financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la cuantía máxima, y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- Actividades a realizar por la Cátedra.

Se contemplan actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente de la gestión sostenible del agua. Entre otras, se prevén las siguientes:

A) Actividades de formación.

- Becas y ayudas de formación.*
- Convocatoria de premios.*
- Colaboración en los planes de formación de otras instituciones.*

B) Actividades de investigación.

- Desarrollo de líneas de investigación.*
- Realización de trabajos de investigación.*
- Realización de tesis doctorales.*
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.*
- Cooperación para proyectos de investigación.*

C) Actividades de difusión y divulgación.

- Organización de congresos, jornadas, seminarios y charlas.*
- Concesión de becas y ayudas a proyectos de investigación.*
- Elaboración de publicaciones.*
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.*

TERCERA.- Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados al amparo del presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018, ambos inclusive, relativos a las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de dirección y coordinación de la Cátedra.

b) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo.

c) *Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio.*

d) *Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.*

e) *Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.*

2. *Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula séptima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades de la Cátedra realizadas al amparo de este convenio. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2018 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la Cátedra.*

3. *Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Diputación a través del Área de Ciclo Hídrico.*

4. *Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria reseñada en la cláusula quinta y dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, del Consell de la Generalitat.*

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. *La Universidad de Alicante deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.*

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las obligaciones reseñadas en el apartado anterior de esta misma cláusula, la entidad beneficiaria deberá cumplir aquellas que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTA.- Importe, forma y plazo de justificación de la subvención

1. El importe total máximo de la subvención asciende a 40.000,00 € (cuarenta mil euros), que se imputará a la aplicación 29.4521.4539000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el año 2018.

2. La subvención de Diputación se hará efectiva en dos pagos anuales. El primer pago corresponderá a los gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018, ambos inclusive; mientras que el segundo pago corresponderá a los gastos realizados entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

En cualquier caso, el plazo para presentar los justificantes finalizará el 20 de noviembre de 2018. El incumplimiento de este plazo podrá originar que la subvención quede sin efecto.

3. Para la justificación de la subvención, la Universidad de Alicante deberá presentar las facturas, recibos, nóminas y demás justificantes con los requisitos legales competentes, originales o fotocopias compulsadas, acreditativas del gasto realizado, relacionadas en el impreso 1-B que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial de 2018, debidamente aprobadas por el órgano competente de la misma.

En el referido modelo 1-B, que será facilitado por esta Diputación o podrá también descargarse en la dirección www.diputacionalicante.es, se indicará el importe total gastado en la realización de las actuaciones objeto de la Cátedra en el período correspondiente, haciendo constar, además de la subvención de Diputación, si se hubieran obtenido subvenciones o ingresos afectados de otros entes para esas actuaciones, así como el importe que en su caso aporte la propia Universidad de Alicante.

Además, para cada período, la Universidad de Alicante deberá adjuntar la preceptiva memoria explicativa de la ejecución de la actividad subvencionada, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y la referida actividad, sin que en ningún caso sea admisible el pago de anticipos.

La Universidad de Alicante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien aportará las correspondientes certificaciones con los justificantes del gasto correspondientes a cada período.

Para que la subvención pueda ser abonada hasta el importe total máximo, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, dicho importe. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose el importe correspondiente al gasto efectivamente justificado.

Si la Universidad de Alicante hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados para la financiación de la Cátedra y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si después de haber percibido la subvención provincial, se obtuvieran otras subvenciones o ingresos afectados para la Cátedra del Agua y su importe, sumado al de la subvención provincial, exceda del coste de la misma, la Universidad de Alicante estará obligada al reintegro correspondiente, tal y como también se establece en la cláusula cuarta (apartado g) del punto 1) de este convenio.

4. El pago de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se efectuará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Universidad de Alicante: IBAN ES16 0049 6659 0121 1612 5611.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SEPTIMA.- Dirección, ejecución y seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por aquel de los miembros designados por la Universidad de Alicante que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y tendrá como objetivos principales los siguientes:

a) Efectuar, en su caso, la ratificación de la persona responsable de la Cátedra o, de lo contrario, realizar una propuesta de nombramiento. En ese sentido, el procedimiento para nombrar a la persona que dirigirá la Cátedra será el siguiente: oída la propuesta de la Comisión, el Rector de la Universidad de Alicante realizará, en su caso, el nombramiento. La Dirección de la Cátedra será ejercida por un miembro con el grado de doctor del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante.

b) Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra a propuesta de la Dirección, así como la memoria económica o el presupuesto correspondiente a dichas actividades.

c) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las actividades académicas que se organicen.

d) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

e) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas por la Cátedra, a propuesta de la Dirección.

3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

OCTAVA.- Reuniones de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces; en la primera reunión, además de la constitución, se efectuará la ratificación o propuesta de nombramiento, en su caso, de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si procede, la memoria económica o presupuesto de las actividades, y las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

NOVENA.- Plan de trabajo

La Universidad de Alicante, en relación con el funcionamiento de la Cátedra del Agua, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

DÉCIMA.- Vigencia y eficacia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación a los gastos previos a la firma.

DECIMOPRIMERA.- Lugar de realización

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede e instalaciones propias de la Universidad de Alicante, o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universidad y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados

La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Alicante y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOTERCERA.- Modificación y denuncia del convenio

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOCUARTA.- Finalización, resolución y causas de extinción

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial, pudiendo resolverse unilateralmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera.

Además, son causas de resolución las siguientes, previstas en artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento por alguna de las partes facultará a la otra para rescindir el convenio, tal y como se indica en la cláusula decimocuarta.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Cuarto: Autorizar y disponer a favor de la Universidad de Alicante, con C.I.F. Q0332001G, un gasto de 40.000,00 € con imputación a la aplicación 29.4521.4539000 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2018, quedando supeditada la disposición del gasto a la condición suspensiva consistente en la firma del Convenio”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.

Fdo.: José Vicente Catalá Martí

